

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 38, Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José M. Hernández Hernández
5. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
6. Sr. Francisco Díaz Jaime
7. Sra. Grace Napolitano Matta
8. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Sr. Miguel Rodríguez Vega
10. Sr. Wilfredo Rosa Santory
11. Sr. José Á. González Hernández
12. Sr. Joel Rosario Santiago
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

16. Sr. Willie A. Rosario Arroyo

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 42
Resolución Núm. 38

Serie 2007-2008

Presentado por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, A PRESENTAR LA PROPUESTA SOLICITANDO LA DELEGACIÓN DE FONDOS Y A SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO, ENMIENDA A ÉSTE Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO A ELLO, CON LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (A.C.U.D.E.N.), FONDOS A SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA “CHILD CARE” Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Artículo 2.001, en su inciso (i), establece que los municipios pueden aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: A su vez, en el mismo Artículo 2.001, inciso (r), de la Ley 81, se autoriza a los municipios a contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales.

POR CUANTO: El Artículo 5.005, inciso (m), de la Ley 81, faculta a la Legislatura Municipal para la aprobación de las ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a la Ley 81 o cualquier ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), entidad adscrita al Departamento de la Familia, es la agencia gubernamental que delega los fondos para el programa de

cuido de la niñez, conocido como "Child Care", en virtud del Plan de Reorganización Número 1 del 28 de julio de 1995, enmendado en virtud de la Ley Número 179 del 1^o de agosto de 2003, la cual crea a A.C.U.D.E.N.

POR CUANTO: El Departamento de la Familia, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), auspicia un centro de cuidado de niños y niñas desde que nacen hasta los 12 años de edad, el cual es administrado por el Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: Este centro es extensivo a jóvenes de 13 a 18 años de edad con deficiencias en el desarrollo por alguna condición congénita. Estos jóvenes y niños, además de recibir un cuidado especializado tienen la oportunidad de asistir mediante excursión a diferentes lugares de interés para enriquecer sus conocimientos sobre el acontecer diario y la historia de nuestra Isla.

POR CUANTO: Para el desarrollo diario de la actividades y el mantenimiento, funcionamiento y administración de este centro, el Municipio Autónomo de Humacao interesa que A.C.U.D.E.N. delegue los fondos provenientes de la propuesta a ser presentada conforme las disposiciones del "Child Care and Development Block Grant Act", incorporado por efecto de la Ley Pública 101-508 de 1990, subsiguientemente enmendada.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde, Hon. Marcelo Trujillo Panisse, en representación del Municipio, a presentar la propuesta solicitando la delegación de fondos y a suscribir el correspondiente contrato, enmienda a éste y cualquier otro documento relacionado a ello, con la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), fondos a ser utilizados en el Programa "Child Care", para el año programa 2008-2009.

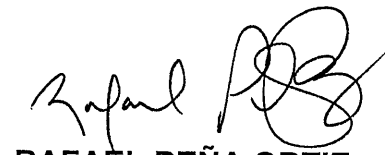
SECCIÓN 2: Toda Ordenanza o Resolución o Acuerdo que en todo o en parte esté en conflicto con esta Resolución, por la presente queda derogada.

SECCIÓN 3: Esta Resolución, por ser de carácter urgente, surtirá efecto a partir de la firma del Alcalde.

SECCIÓN 4: Enviar copia de esta Resolución a la Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora Municipal, Departamento de Finanzas, Centro "Child Care", Asuntos Legales, Secretaría Municipal y a la Sra. Ivette Del Valle Soto, Administradora de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.).

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 19 DE MARZO DE 2008.


LUIS B. FONTÁÑEZ ROMERO
PRESIDENTE


RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 19 DE MARZO DE 2008, Y FIRMADA POR MÍ, EL 19 DE MARZO DE 2008.


MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE